BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERSENGIA OFICIAL

SK PÜBLICA LOS LUNKS, MIĞRCÖLKS Y VIZINKS

ADVERTENCIA EDITORIAL

Lücyo que les seintes Altrider y Collection fo-nibra les numeros del Bourtip que totrespondan al latitio disponitata que se dis un ejadifiar en ej sido de aviambre, donde permanetera hasta el re-tibo del número signienta. Los feurriarios stidenta de conferrar los Bour-rias elleccionades ordefandamento para en escul-tivas elleccionades conferenciamento para en escul-tivas elleccionades conferenciamento para en escul-

Se duncamo of la impression de la Dioutedino provincial, à 4 épectatique de la dispositiones de les Autoridades, excepto les que stata à instancia de parte do pobre, se inserteco continue al trumcers, S pesson al sumente y là persies al sin.

Las dispositiones de la Autoridades, excepto les que stata à instancia de parte de parte de parte de parte de la continue al norvicio nacional que dimans de las pagadas al solicites in succeptuales.

Elements de de la continue de passeta per de la lancado de 20 cintimus de passeta per dels links de la lancado de 20 cintimus de passeta per dels links de la lancado de 20 cintimus de passeta per dels links de la lancado de 20 cintimus de passeta per dels links de la lancado de 20 cintimus de passeta per dels links de la lancado de 20 cintimus de passeta per dels links de la lancado de 20 cintimus de passeta per dels links de la lancado de 20 cintimus de passeta per dels links de la lancado de 20 cintimus de passeta per dels links de la lancado de 20 cintimus de passeta per la lancado de 20 cintimus de la lancado de 20 cintimus

Tumetos suciros 20 centimos de nesem.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día lo de Noviembre) PHESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin covedad en en importante salud.

GOBIKRNO DE PROVINCIA

Con esta fecha me encargo nucvamente del Gobierno civil de la provincia, cerando en el mando del mismo el Sr. Diputado provincial D. Félix Argüello y Vigil, que lo desempeñaba interinamente.

León 14 de Noviembro de 1898.

El Gaharnador, Manual Cojo Várela

SPCHRTARÍA Negociado 3.º

El Ilmo, Sr. Director general de Penales me dice en telegrama de ayer lo signiente:

4Sirvese V. S. ordenar busch y captura de Cándido Rodriguez Sánchez, Autobio Perez Marquez y Jo-

sé Romón Sánchez García (a) Faleiro, fugados de la carcel de Monforte el 29 de Octubre próximo pasado; ei L.º natural de Sauto Tome de Toledo, vecino de Madrid, de 46 años, soltero, estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, parix y poca regulares. color moreno, barba afeitada; el 2.º natural de Son Juan de Albacete, vecino de Madrid, de 34 años, soltero, barbero, estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, moreno y barba afeitada, y el 3.º natural de San Vicente de Castillones, de 38 años, soltero, labrador, estatura alta, pelo y cejas castodos, ojos claros, nariz y boca regulares, color sano, picado de vituelas y barba poblada.»

Lo que se hace público en el pre-sente periódico oficial para conocimiento de las antoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno.

León 15 de Noviembre de 1898.

El Geberned Manuel Cojo Varela

El Alcaldo de Ardón me dico con fecha 13 del actual lo siguiente:

«Segúa me participa el vecido de Villalobat, de esto Ayuntamiento do Ardón D. Croz Nava Casado, el día 10 del corriente desapareció de los

pastos de dicho pueblo un caballo de su propiedad, do las señas siguien-tes: alzada 6 1/2 cuartas, pelo rejo, edad 8 años, herrado de los cuatro extremos, estrellado, co ya divisa le cubre la melena por muy abultada, y peticalzado de un pie, y lleva cabezada de vaqueta.

Lo que se haca público en el presente periódico oficial para conoci-miento de las antoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno, y caso de ser habido será entregado á su dueño.

León 15 de Noviembre de 1898.

El Gobernsder, Manuel Cojo Varela

El l'enjente del puesto de la Guardia civil de Mansilla me dice con fecha 12 del actual lo siguiente:

•En la noche pasada han desaparecido de les prades de esta villa tres caballerias, cuyas señas à continuación se expresan, ignorándose si son extraviadas o robadas, y so practican las averignaciones conve-

Un potro, de 3 años y alzada 0 cuartas; etto castaño escuro, cerrado, calzado, tiene esperaván en el corvejón izquierdo y alzada 7 coar-tas, y una putra de 3 años, pelo negro, alzada 7 cuartas, estrella co la frante y una cruz hecha ca la pale-

tilla derecha con tilera. .

Lo que se hace público en el pre-seute periódico oficial para conoci-miento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobieruo, y caso de ser habidas serán puestas á disposición de la menciouada Alcaldia para que sean entregadas a su dueño, poniendo á los autores à disposición de les tribu-nales de fusticia.

León 14 de Noviembro de 1898.

El Gobernado Manuel Caje Varela

Con fecha 10 del actual me dico el Alcalde de Guffafe, lo siguiente: «Segua me participa el vecino de Garrafe en esta Ayuntamiento don Francisco Balbuena Rodriguez, en la noche del 31 de Octubra último le fué robada de un prado de su propiedad una pollina de las señas siguientes: edad 7 afios, alzada 5 1/2 cuartas y pelo cardino...

Lo que se hace público en el pre-sente periódico oficial para concel-miento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno, y caso de ser habida será entre-

gada à sư dueño

León 14 de Novlembre de 1898.

El Gobernador, Minduel Coje Vareia

OBRAS PÚBLICAS

e

PROVINCIA DE LEÓN

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE VILLAMAÑAN Á HOSPITAL DE ÓRBIGO

TROZO 3.

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó parte se ocupan fineas con la construcción de dicho troco

TÉRMINO MUNICIPAL DE HOSPITAL DE ÓRBIGO

Número de orden	Nambres de los propietarios	. Veeindud	Nombres de los arrenduterios	Vecingad	Clase de la finen
1 2 3 4 5 6 7 8 9	D. acinto Gallego. Francisco Alvarez. Angel Martínez. D. Adelina G. Gonzáloz Villaboa D. Domingo Martínez. Vicente Moro. Mantel Alvarez. Damingo Kadrigaez. D. Maris Quiñones.	Idom. Idom. Astorga Hospital de Orbigo. Idom. Idom. Idom. Idom.	El mismo. El mismo. D. Fornando Péréz. El mismo. El thismo. El thismo. El mismo. El mismo. El mismo. El mismo.	Puente de Órbigo.	Viña. Idem. Idem. Tierra de labor. Era.
9 10	Herederos de D. José Botas			;	Tierra de labor adil

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas prescuten sus oposiciones en el término de quince dias, segun prescribe el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 8 de Noviembro de 1898.—El Gebernador civil, Mannel Cojo Varela.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 4 DE NOуземьяв ве 1898.

Presidencia del Sr. Diet Canseco

Abierta la sesión á las obce y media de la mañana con asistencia de los Stes, Szavedra, Alonso (D. Ma-ximiado), Alonso (D. Eumenio), Gurcia, Colmas, Moran, Alaiz, Lucogo, Argüelle, Bello, Hidelgo, Bartulo, Cañon, Perpández Balbuena y Manrique, leida él acta de la enterior fue aprobada.

Orden del dia

Se leyó el dictamen de la Comisión permanente de netas proponiendo la aprobación de la presen-tada por D. Félix de Miguel Alúiz, y que se admita como Diputado á dicho sehor; y no habiando hecho uso de le palabra en contra ningún sepat Diputado, quedo aprobado el dictamen en votación ordinaria.

En igual votación se aprobaton las actas presentadas por D. Eduardo Gateia y D. José Sanchez Fernández, quedando estos señores, usi como el Sr. Aláiz, admitidos como Diputados por el Distrito de Sala-

gun Volencia.

En la misma forma se aprobacon las actas presentadas por D. Luis Lucago, D. Eumenio Alenso y don Mariano Fernández Balbuena, quedaudo admitidos como Diputados per ci Distrito de Astorga-La Ba-

Se levó el dictamen de la misma Comision proposiendo la aprobación del acta, y que se admita como Diputado provincial por el Distrito de Leon-Murias & D. Policarpo Mingote.

Abierta discusion, uso de la palabra en contra el Sr. Morán, comonzando por decir que no era cosa agradable, por lo que tiene de personal, la impugnación de las actas; pero lo entendia de necesidad para que le ley se cumpla; dijo que notaba una omisión en el dictamon. puesto que no se haci, constar que la elección se había verificado hallándose en suspenso les garantias constitucionales, y este covolvia un victo de nalidad.

Levó et Real decreto de suspensión de garantías y los artículos con-cordantes de la Constitución para desincir que les electores de ban podido tennirse para acordar candidatura in para los demás actos electa « rales, preliminares a toda electron.

Utò y leyó el Real decreto levantando la suspensión de gerentiapara proceder à la crección general de recovación de Diputaciones, lo cual significaba que el criterio del Cabiceno em Unabién el de que éstas no podian verificarse estando en suspenso dichas gerantics, y suphcó à la Comisión que tetirase el dietamen.

Que por lo referente à la persona elegida, resultaba con incapacidad legal paradesempeharel cargo, puesto que siendo Catalentico del Instituto no podia ser Diputado pravincial.

Leyo el art. 36 de la ley Proviacial para demostrar que no se haexceptuados de la incapacidad dichos Catedráticos, porque los sucidos que distrutan están pagados con los fondos provinciales, y que además existe la incapacidad por ser Director de dicho Establecimiento de enseñanza, por ser empleo activo del Estado, puesto que este nom-bramiento lo haco el Gobierdo.

Contestó el Sr. Argüello, de la Comisión, que no existe la incapacidad formulada, porque de la ley no se deduce en buena interpreta-

Oue los Catedráticos del Instituto de León no cobem eus sueldos directamente de la provincia, y si del Estado, y esta circunstancia les hace compatible el cargo con el de Diputado provincial, y que por razón de ser compatible el cargo de Diputado con el de Catedration, lo es también con el de Director de dicho Establecimiento, porque no es coi piec bi tione remuneración, por ser hoantiñea.

Que cuando se convocó à elección no estaban en suspenso las garantius constitucionales, y si bien el Real decreto de suspersión vino antes de que la efece de se verificase, es le cierte que al llegar à con-cimiente de les puebles ya la elección estaba hecha o se haria en el mismo dia, y en nada pudo Influit para su resultado.

Que de todas manetas los garauties suspendinas no nfectabin a la elección de que se trata, no la cual no liabia oposición, y tampeco por ello se privaba á los electores de emitir libromente sus sufragios.

Que el Real decreto levantando la suspensión de las garantias constitocionales para proceder à la reno vación de la mitad de las Diputsciones no puede tomarse en el senudo one lo hace el Sr. Morán, por qua el mismo Real decreto indica que no era necesario el levantamiesto, haciendolo solamente para que un se estimase limitada la libertad de los electores, pero de ainguna manera para que esto fuese obstáculo para celebrar la elección.

Rectifico el Sr. Moron los conceptos expresedos por el Sr. Argüello, diciendo ano este señor no había previamente consultado à la Comisión de actas si estaba ló na conforme después de la manifestada con sostener su dictamen.

One el cargo de Director, ou tien-

do como podía desempeñarlo cual quiera persona extruña al Claustro de Profesores, produce incapacidad,

Que las garactias constitucionales estaban suspendidas al verificarse la elección, y este basta para producir la muldad; y que no es argu-mento decir que no hubo oposición, pursto que pudo evitarla esa misma suspensión de garantias, dado que á los electores les faltaba libertad para rangirse.

Rectificó el Sr. Argüello que no necesitó consultar a los señores de la Comisión para sostener el dictamen, parque cada uno habia emitido su parecer cuando se rennieran, y conogia de antemano su criterio. puesto que ninguao ignoraba lus nuntos de la discusión.

Que el bando declarando el estado de guerra à que habia aludido el Sr. Morán era solo referente à la resignación de mendo do las autoridades civiles.

Rectificó anevamente, el Sc. Morên insistiendo en que sólo el hecho de la publicación del bando del Capitán general de Valladolid era suficiente para quo no se hubiese convocado a elección.

El Sr. Hidalgo impugnó el dictamen diciendo que lo hacia por haberse verificado la elección hallacdose suspendidus las garantias constitucionales.

Que supone que el Sr. Mingote hubiera sido elegido en circulastan-cias normales, pero que hoy la elección es aula; bastando para prodocir esta nulidad la facha del decreto, porque con que fuese conocido por los pueblos un momento antes de la elección, impedia el libra ejercicio del sufragio, circunstancia que exige la ley para la validez.

Que no es la primera vez que sur ga oposición en el mismo dia en que la elección so verifica, y esta, faltando las libertades suspendidas, los electores no podian congregarso ni circular Candidaturas ni requirse para fines electorales por razón de aquella suspensión.

Este es, paes, el fandamento que tiene para votar en contra del dic-

No habiendo más señores que hicieran us de la palabra, se procedió à la votación del dictamen, y pedida que fuese nominal, que lo aprobado por doce votes contra cibco, en la sigmente forma:

Schores que dijeron SI

Sanchez Fernández, Alonso (dou Colinas Petraduca, Albuso (add Eumenio), Argiello, Bustamante, Colinas, Bello, Sanvedra, Garcia, Alonso (D. Maximiano), Manrique, Luengo, Sr. Presidente, Total, 12.

Sohores que dijeron NO

Hidalgo, Moráo, Cañon, Garrido, Fernández Bathuene, Total, 5.

Quedò aprobada el aeta y admiticome Diputado provincial por el Distrito de León-Murias D. Policarpo Mingo te. Sr. Presidente: Va à procederse à

la constitución de la Digutación, y se suspende la sesión por cinco minutos para que los Sres. Diputados puedan ponerse de seuerdo para el nombramiento de Presidente.

Reanudada la sesión con asistencia de los Sres. Cansego, Presidente de edad, Saavedra, Alonso (D. Maximiano). Colinas, Morin. Aláiz, Garcia, Luengo, Argüello, Hidalgo, Bello, Garrido, Cañón, Fernández Baltineou, Manrique, Mingoto, Bustamante, Alouso (D. Eumenio) y Sar chez Fernán lez, se procedió à la elección de Presidenta en votación secreta y por papeletas, dando el escrutinio el resulta lo signiente:

Para Presidente

D. Eduardo García, catorce vetes 14 Papeletus en blanco, cinco..... 5

Quedá nombrado Presidenta de la Deputación provincial D. Eduardo

Gareia y Gareia.

El Sr. Garrido dijo que untes de que se posesianase del cargo que-ria presentar à la Diputación la consulta de si habia incompatibilidad en dicho señor para el cargo de Presidente por ser un hermano Secretario de la Diputación; que por su parte creia que habia incomputibilidad moral, y por eso fo sometia previa-mente à la Diputación,

Contesto el Sr. Argüello que altora sulamente se trataba de la constitución de la Diputación y no padia admitirse la discusión de otros

asubtos.

En el mismo sentido le contectó ol Sr. Presidente, affadiendo que después puede el Sr. Diputado hacer uso de sus decechos.

Însistio el Se. Garrido en proguntar à la Presidencia que le manifes-tase su parecer en el asunto, contestando lo mismo que auteriormento le habia dicho

Terminado esto incidente, tomo posssión del cargo el Sr. Garnia, acupando la Presidencia, y dió las gracias à los Sres. Diputados prometendo cumplir el Reglamento y esperando que los Sres. Diputados le ayudarian coadyuvarian al fo-mento de los intereses provinciales.

Se suspendió la sesión por ciaco Cultutos para proceder despues al nombramiento de Vicepresidente.

Reau udada la sesión con asistencla de los mismos decimecto señores Diputados, es hizo la elección en votación secreta y por papeletas, dundo el resultado siguiente:

D. Félix Argûello, catorce votos 14 Papeletas en blanco, cinco....

St. Presidente. Queda combrado Vicepresidente de la Diputación provincial, D. Felix Argitello.

Se suspendió la resion por cinco minutos para proceder al nombramiento de Secretarios.

Reacudada la sesión transcurridos que fueron los cinco minutos. se procedió a la elección en votación secreta y por papeletas, dando el escruturio el resultado signiente:

D. Enarenio Alunso González. siete vatas..... D. Matiano Fernández Balbue na, siete votus...... D. José Sauchez Fernaudez, ciuca votes......

Sr. Presidente: Quedan numbra. dos Diputados-Secretarios los señotes Alouso González y Fernández Balbuena.

Se suspendió la sesión por diez minutes para proceder à la desig-nación de turnos para la Comisión provincial.

Reaundada la sesión con asistencia de los mismos Bres. Diputados, se procedió à la elección en votación secreta y pur papeletas, dundo el escratinio el signiente resultado:

Primer turno de la Comisión procincial. D. Luis Lucago, trece votes . . 13

O. Maximizing Aminin, mede vo-	
Papeletas en planco, seis	13 6
Segundo turno de la Comisión	
O. Eduardo Garcíe, trece votos D. Luciano Mancique, trece vo-	1:3
Papeletas en blanco, cinco	13 5
Torcer turno de la Comisión	
D. Eumenio Alcuso, catorce vo- tos D. Jose Sauchez Fermantez, tre ce votos. D. Andrés Garrido, un voto	11 13
Papeletas en blanco, dos Cuarto turno de Li Comisión	2
 D. Félix de Mignel Aláiz, trece votos. D. Mariano Fernández Balbue. 	13

Sr. Presidente: Va à procederse al nombramiento de Vicepresidente de la Comisión provincial para el primer turno.

na, duce votos

Papeletes en blanco, cinco....

Hecha la elección en votación secreta y per papeletas, dió el escru-tinio el resultado siguiente:

D. Luis Luengo, dode votor ... D. Modesto Hidalgo, siete votos Quedo pombrado Vicenresidente de la Comisión provincial D. Luis

Luengo.

Siendo ya cerca de las dos de la tarde, se procedió à designar el hitmero de sesiones que habia de celebrar la Diputación en el presente periodo semestral, pidiendo la pala-bra el Sr. Gerrido para proponer que fuetan velute. Después de una ligera discusión se acordó en votación ordinaria señalar doce testoues para el presento periodo semestral. Puesta à votación la hora en que

habian de celebrarse las sesiones, quedó acordado en votación nomiual que fuése de diez de la mañana

à una de la tarde.

Señores que votaron fuese la sesion de diez à una de la tarde:

Alonso (D. Eumenio), Fernández Balbueno, Cañón, Bello, Aláiz, Sánchez Fernández, Alonso (D. Maxi-miano), Diez Causeco, Manrique, Logago, Sr. Presidente, Total, 11.

Señores que votaron fuese de ciuco a ocho de la tarde.

Hidalgo, Morao, Bustamante.Garrido. Colinus, Saavedra, Mingote. Total, 7.

Se levanto la sesión señalando para el orden del dia de la inmediate el nombramiento de Comisiones

y demás cargos pendientes. León o de Noviembre du 1898.-El Secrotario, Leopoldo Garcia.

O. ENRIQUE ABELLA Y CASARIEGO, INCENIERO JEFE DEL DISTRITO MINE-AU DE LEON.

Hago saber: Que por D. Viceute Solarat, vecino de León, en representución de los Sres. Sucesores de J. B. Rocher y Compañía, de Bilbao. se ha prescutado en el die 16 del mes de Septiembre, à les diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 118 portenencias de la mina de hierro llamada Angelita segunda, sita en términos del pueblo de Malio é Irede, Ayuntaimento de Los Barrios de Luna, y linda al SO, con el registro Augelita, y por los demás rumbos con terreno común y de los vectios de Mailo è frode. Hace la designación de las citadas 118 pertenencias en la forma signiente:

Se tendrá como punto de partida el extremo Sureste de no etun allorapiento de mineral que se encuen tra en las casicas, tijo por dos visualee: una à Peña Uhina, con una direccion de Norte 6" 30' Este, y la otra al punto más alto do la sierra nombrada Ralopuerco, con una dirección Este 40° 45' Enr; à partir de este punto y en dirección Sur 35º Oesse medican 150 metros y se colocará la 1.º ostaca, desde ésta y en dirección Oeste 35º Norte se medirau 1,500 metros y se colocará la segunda estaca, desde ésta y en dirección Norte 35" Este se mediran 400 metros y so colocará la 3.º estaca, desde esta y en dirección Este 35º Sur se medicia 2,800 metros y se colocará la 4,º estaca, desde ésta en dirección Sur 35º Oeste so mey en direccion pur en contra la dirán 400 metros y se colocará la 5.º estaca, desde esta y en dirección Deste 35º Norte se medican 1.300 metros, con los que se llegará à la 1.º estaca, quedando así cerrado el perimetro de las 118 pertenencius solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depòsito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que

se anuacia por medio del presente para que en el término de sesente días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sua oposiciones los que se considéraren con détecho al todo ó parte del terreno solicitado, segua Previene el art. 24 de la ley de miberia vigente. León 15 de Octubre de 1808.

Eurique Abella

Hago saber: Que por D. Amadeo Luran, vecino de León, se ha pre-sentado en el din 26 del mes de Septiembre, à las once y media de la mañano, noa solicitud de fegistro pidiento 12 portenencias do la mina de manganeso llamada Jorge, sita en termino del pueblo de Villapodambre, Ayuntamiento de Soto y Amio, y linda Sor, con fincas particulares de vecinos del pueblo de Santibanez, Ayuntomiente do Santa Mario de Ordis; al Norte, con fincas particulares; al Este, con el valle de Rosambre, y al Oeste, con el valle del Remolat. Hace la designación de los citadas 12 pertonencias en la forma signiente:

Se tomará por punto de partida el centro de una labor de 9 metros de latgo de Norte à Sur por un metro ancho y 3 metros de profondidod, con miberal a la vista; desda dicho punto se medirán al Norte 20º Este 100 metros 1.º estado, al Este 20º Sur 300 metros 2.º estado, al Sur 20° Oeste 200 metros 3.º estaca, al Oeste 20° Norte 600 metros 4. estaca, al Norte 20" Este 200 metros 5, estaca, al Este 20" Sur 300 metros, quedando en esta for-ora cerrado el perimetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tione realizado el depósito prevenido por la ley, se admita por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin parjuicio de tercero. Lo que so anuncia por medio del presente para que co el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según provione el art. 24 de la ley de mineria vigente.

León 15 de Optubro de 1898. Enrique Abella

Hago saber: Que por D. Amadeo Laran, vecino de León, se ha presentado en el dia 23 del mes de Septiembre, á lus once y media de la mañana, una solicitud de registro pidieudo 12 pertenencias de la mina de mauganeso llamada Carmen, sita en término del pueblo de Valdeperros, Ayuntamiento de Barrios de Luna, y linda al Norte y al Este, con terreno común del referido poeblo; al Sur, con la carretera de La Magdalena à Los Barrios de Luna; al Oeste, con finces particulares de D. Antonio González. Hace la de-signación de las citadas 12 perte nencias ca la forma signiente:

Se tendra por punto do partida una labor becha sobre un filio de manganeso, con mineral i la vista, de un metro 50 de potencia, que se halla situado à 30 metros de la carretora an dirección Norte, al pie del arroyo de San Roque; desde el cual se medirán al Norte 50 metros 1.º estaca, al Este 1.200 metros 2.º estaon, al Sur 100 metros 1.º estara, al Deste 1.200 metros 4.º estara, el Norte 50 metros, quedando en esta formo cerrado el perimetro de las 12 pertenoncius solicitudas.

Y habiendo hecho constar esto interesado que tiene realizado el depósito prevenido nor la ley, se admite por el Sr. Gobernadur dicha solicitud, sia perjuicio de tercera. Lo que se aduncia por media del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este. edicto, phedan presentar en el Go-bierno civil sus opoxiciones los que se consideraten con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previeue et art. 24 de la ley de milioria vigente.

Leon Ib de Octubre de 1898.

Enrique Abella

Hago saber: Que por D. Fernando de Olascoaga y Gorostiaga, vecino de Bilbao, on representación de dun Poecual de Isasi Isasmondi, también de Bilbao, se ha presentado en el dia 13 del mes de Septiembre, à las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 16 pertepencias de la mina do hierro y otros llumada Mina Elanca, sita en terais-no del pueblo de Balboa y Castaño co, Ayuntamiento de Balhoa, y linda al N. con tiercas y monte de Vi-Harrão, y da vectors de Balboa y Castañoso al S., E. y O. Hace la designación de los citadas 16 pertenencius en la forma signiente: So tomarà per punto de partida el

lado N. det prado Belcano de Manuel González y Jo é Maria Gonzá-lez, vecios de Castañoso, y situ en términos do este pueblo: desde meho punto se medirán al E. 20º N. 300 metros, ponicadose la 1.º estaca; desde este punto al N. 20° 0. 400 metros, ponicadose la 2.º estaca; desde este punto al O. 20° S. 400 metros, ponicadose la 2.º estaca; desde este punto al O. 20° S. 400 metros. metros, ponicudoso in 3.º estaca: desde este punto al S. 20° L. 400 metros, ponidadose la 4.º estaca, y desde este punto al E. 20° N. 100 metros, llegando con ello à la estaca auxiliar del punto de partida y corrandose el perimetro de las 16 pestenoucios salicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tique realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobarnador dicha solicitud, sia perjuicio de tercero. La que se unoncia por medio del presente para que eu el término de sosenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Cobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 de la ley de mineria vigente.

León 15 de Octubre de 1898.

Eurique Abella

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Ardón

Se halla terminado y expuesta al público on la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, à contar desde la fecha, el repartimiento de arbitrios extraordiparios para cubrir el délicit del prosupuesto del actual ejercicio, autorizado por Real orden de la de Octubre último, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclumaciones que crean procedentes acerca de la aplicación de las cuntas.

Ardón 8 de Noviembre de 1808. -El Alcalde, Nicolas Alvarez.

Attaldia constitucional de Castrillo de les Poleazares

Se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocha dias, el reperto de arbitrios extraordinários concedidos a esto Ayuntamiento sobre pajar y leba, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que creat procedeutes, pues pasado dicho térmico no seran oidas.

Castrilio de los Polvazares 10 de Noviembra de 1898 .- El Alcalde, Tomás Salvadores Puente.

Alcaldia constitucional de Palacios de la Valduerna

Terminado el repartimiento vecinal de consumos de este Ayuntamisatu para cubrir el délicit que re-aulta en el cupo y recargos del cotriente ejercicio de 1898 à 1899, sa halla de manifiesto en la Secretaria del mismo por termino de ocho dias; durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamacloues que crean convenients, pues transcurrido que sea dicho plazo no seran oldas.

Palacios de la Valduerga à 3 de Noviembre de 1898.-El Alcalde,

Bartolomé Pérez.

Alcatdia constitucional de Bercianos del Páramo

Formado el reparto de arbitries extraordinarios de este Ayuntamiento por la lunta respectiva, basado sobre paja y leña, para el año eco-nómico de 1898 á 99, se halla expuesto el público par el termino de ocho dias, desde que aperezea su inserciou en el Belevin oficial de la provincia, para que dorante los cuales pueda reclamar lo que crea justo coalquiera individuo comprendida en el mismo; pasado na habrá loger.

Bercianos del Páramo à 0 de Noviembre de 1898 .- El Alcalde, Pablo Garcia.

D. Antonio Cerczales González, Alcalde constitucional del Ayuniamiento de Balbos.

Hago saber: Que habiéndose devuelta el reparto de consumos do este término municipal pare el co-rriente ejercicio de 1898 à 1899, à iin de que se confeccionasa nuevavamente subsanando algunos errores que el mismo contenia, y ultimado este en el dio de boy, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal per término de ceho días para que los que se crean perjudicados formulen sus reclamaciones dentro de los mismos; pues traoscurrido que sea dicho plazo no serán atendidas.

Balboa y Noviembre 2 de 1898 .-Autonio Cerezzies.

Alcaldia constitucional de Carrasera

Terminado por la Junta respectiva el reparto de arbitrios extraordiunries, queda expuesto al público por termino de ocho dias: durante las que puede ser examinado y hacerso las reclamaciones en la Secretatia.

Carrocera 6 de Noviembre de 1898. —El Alcalde, José Alvarez

Alcaldia constitucional de Cubillas de los Oteros

Por retuncia del que la desempénable en propiedad se annucia vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por término de treinta dias, à contar désde el en que aparezca este anuncio en el Bolaria opicial, de la provincia, dotada con el sucido anual de 600 pesetas, cobrudos por trimestras vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes, que habran de reunir las condiciones que para el ojercicio de tales cargos rxige la vigento ley Municipal, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro de dicho plaza, pues pasado que éste

sea se proveera.
Cabillas de los Oferos 30 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Autonio Carieses.

Alcaldía constitucional de San Andriún del Valle

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja y leña para cubrir el deficit del presupuesto musicipal ordinario correspondiente al actual año econômico de 1898 à 1899, se hallo de manifiesto al públice en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias; durante los cuales pueden formularse las reclamaciones conducentes, y pasado que sea dicho término no seráo atendidas.

San Andrián del Vallo 8 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Julián Otero.

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido por providencia dictada en este día en sumerio que instruye por sedición, acordó se cite por medio de la presente, que se insectara en el Bolevin oficial de esta provincia, al procesado Juna Gomez, vecino de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que en el termino do diez días, contados desde la inserción de esta cédula en dichoperiodico comparezca en la sala de andiencia de este Juzgado con el objeto de prestor declaración indagatoria en dicho sumario; bajo los aparcibimientos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y à fin de que le scordade tenga lugar expide la presente cédule. Leôn 9 de Noviembre de 1898.—

El Actuario, Francisco Rocha.

Requisitoria

Por la presente se cito y llama à la procesada Manuela Hernánday Garcia, hija de Miguel y Lucin, de 14 años, soitera, gitana ambulante, sin domicilio fijo, natural de Zamora, nacida en el berrio de Sou Lózaro; no sabe leer ni escribir, dedicada al trato de caballerías, de buena estatura, color morcho, pelo castaño oscuro, cara redonda, bien paracida, nariz recta, buca pequeña; uo tiene cicatricce; viste falda de pervol en-

carnado, con lunares blancos, delantal del mismo percul, con ramos de flores color blouco y fondo Logro, cuerpo de percal negro, con ramos blancos y verdes, y bocaman-ga de astracan negro, panúelo de sedo, de los llamados de Craspón. fondo gravate, con ramos de color mas subido, y cerra de idem; lleva à la cobeza pañuelo blanco, de sedu. con rumos bordados color oro, á fin de que comparezca en los estrados de la Audiencia provincial de León el dia 6 de Diclembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en que han de dar comienzo las sesiones del inicio oral en la causa criminal cootra cila seguida por tener moneda folsa; siendo de presumir que dicha gitana se halla en el territorio de esto provincia de León, y que ue ha sido hallada en el domicilio que sefiuló en dicha capital ni en esta ciudad al set buscada: bajo apercibi miento de que si no comparece será declarada rebelde y la paratá el perjuicio à que hubiere lugar con arreglo à la ley; pues así le tenge acerdado en complimiento de curta orden de dicha Audiencia provincial.

Dado en La Bañeza à 11 de Noviembro de 1898.—Saturio M. Canejo.—P. S. M., Arsenio Fernández de Cale

D. Félix Jarabo Garcia, Juez de instrucción del partido de Monforte. Hego público: Que en la noche del 29 de Octubre último, y al practicatse la requisa en la cárcel de esta ciudad, se fugaron de ella les presos Miguel Heradudez Martinez, José Romón Sácohez Gorcia, Chadido Rodríguez Sánchez y Antonio Pérez Márquez, hubicudo sido capturado el primero de dichos sujetos, pero no los tres últimos; cuyes 66-

Por lu tanto, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorito á todas las autoridades de la Nación, así civiles como militares, y encargo á los individnos de la policia julicial proctiquen las más activas diligencias para la captura de los mencionados sujetos, poniêndolos á mi disposición, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

has so expresarón á continuación.

Monforte 4 de Noviembre de 1898. - Félix Jarubo. - El Actuario, Manuel Medrano.

Señas de los presos fugados

Cándido Rodrignez Sánchez, hljo de Gaspar y de Maria, da 46 años
de edad, soltero, sin oficio, natural
de Sacto Tomé da Toledo, vecino do
de Madrid, de estatura alta, polo,
cejas y ojos negros, nariz regular,
boca idem, color moreno, barta afeitada; viste pantalón de paño negro,
tiusa axul, boina idem, y caiza alpargotas negras.

Antonio Pérez Márquez, hijo de Francisco y Micaela, de 34 años de edad, notural de San Juan de Albacete, veciue de Madrid, soltero, barbero, de estatora alta, pelo, cejas y ejos negros, nariz y boca regulares, color morado, borba afeitada; viste terno de fanilla color tortolo oscuro, boina azul, y calza zapatos de lona.

José Ramón Sánchez García, hijo de Francisco y de Maria Juana, de 38 años cadad, natural de San Viconte de Castillones, de donde es vecino, soltero, labrador, tiene el apodo e Fabeiro; siendo de estatura alta, pelo castaño osauro, cejas idem,

ojos claros, nariz regular, boca idom, culor buebo, hoyeso de viruela, barba pobluda, color castaño escuro; viste traje de paño escuro, sembrero con alu regular negro, y calza zapatos de becerro negros.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Vicente Triana Garcia, Agente ejecutivo por débltos à favor de la Hacianda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia ejecutiva con lacha 26 dei que rigo en el expediente de apromio que se sigue en este distrito por débitos de contribución territorial, correspondiento del primero al cuarto trimestro de 1897 a 98, se sacan a pública subusta por primera vez los bieues inmuebies, cuyos nombres de los deulores y fincas de los mismos se expresan a continuación:

De Eugenia Gallego, vecino de Camp-zas. -- Una tierra, en Fuentes, el Mirón; su valor 260 pesetas. De Pedro Fernandez Soba, de Val-

deras.—Una tierra, en Fuentes, á los Espinos; su valor 200 pesetas. De Matias Rodriguez, de Valdemora.—Una tierra, a San Vicente;

su volor 400 pesetas.
Do Lucto Gil, de Valdemora.—Una
tierra, en Fuentes, à les Majadas;

su valor 50 pesetas.

De Manuel Catatún, de Carbajal.

-Una casa, en diche púeblo, ú la
Laguna, su valor 93 pesetas y me-

De l'edro Fernández, de Fuentes. - Una casa, su valor 93 pesetas.

De Ciriaca Garcia, de idem.—Usa casa, calle de la Iglesia; su valor 131 pesetas.

De Maximino Garcia, de idem.— Una case, cullo de Vegas; su valor

357 pesetae.

De Bernardino González, de Carbejal.—Una casa, callo de la Costanilla; su valor 131 pesetas 25 con-

Un pajar, à la travesia de las eras; su valur 131 pesetas 25 céutinus.

De Ceuilio González, de Curbajal.

—Una casa, cello de la Costanilla;
su valor 131 pesetas.

De Pedro González, herederos.—

De Pedro González, herederos.— Una hodega, en Fuentes; su valor 60 pesotas.

De Agustina Jaular. — Una casa, en Carbajal, á in Plaza; so valor 131 pesetas.

De Maria Jaular.—Una casa, en Carbajal; su valor 312 pesetus 50 centimos.

De Gregoria Marta.— Una casa, eu idem; su valor 131 pesetas 25 ceptimos.

De Raltasara Martinez.—Una casa, un idem; su valor 302 pasetas. De Mario Raueros, de Carbajal.— Uga casa, su valor 450 posetas.

De Autonio Negral.—Una casa, en Carbajal; calle las etes; su valor 131 pesetas 25 céntimos.

De Basilio Presu. — Una Casa, calle las Huertas; su valor 131 pesetas 30 centimos.

La subasta se efectuará el dia 22 del próximo mes de Noviembro, à las ouce de la mafinna, por espacio de una hora, en casa de D. Juan Diez de Fuentes; y sl ésta no tuviese efecto por falta de licitadores, se calebrará la segunda bajo las mismas condiciones que la primera el dia 29 de igual mes, à la misma hora y sitté.

Para conocimiento general se ad-

vierte: que los deudores poedeo li-brar sus bienes pagando el principal, recargos y costas natus de cerrarse el remate; que será postura admisible la que cubra les dos tercios de la tasación del valor liquido fijado à los bienes; que los titulos de propiedad que los deudores presen-ten estarán de manificato en esta Agencia, sin podelse exigir otros, y si sa careciese de ellos so suplira su falta segua la regla b., ort. 42 del Reglamento de la ley Hipotecarla por cuenta de los rematantes, à quienes se les descontaran después out precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado; que los rematantes han de entregar en el acto de la subseta el principal, recargos y costas del procedimiento que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas embat. gadas y subastadas, y lissta el completo del remate en la oficina de es. ta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los atticulos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en complimiento de lo dispuesto en la regia 4. del art. 37 ya citado.

Fuentes de Carbajal 26 de Octubredo 1898.-Vicente Triona Garcia.

El Comisario de Guerro, Interventorde los servicios administrativomilitares de la Coruña,

Hace saber: Que el día 2 de Diciembre próximo, à las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoria de subsistencias militeres de esta plaza un concurso con objeto de proceder à la compra de los articulos de suministro que à continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los articulos que se ofrezcan à la venta, à los cuales se les fijara su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en le princera quicoena del referido mes, y el resto autes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quieues quedarán obligados a responder de la clase y cantidad de aquéllos basta el ingreso en los almacenes de la Administración millitar; entendiendose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo arbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente ascesorarso del dictamen de peritos.

dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que traten de adquiritzo si no pur la totalidad de

cada uno ellos. La Coruña 12 de Noviembre de 1898.—Ignacio Moreno.

Articulos que deben adquirirse

Hatina de primera cluse superior, precio por quintal metrico.

Cebada de primera clase, precio per quintal metrico.

Poja trillada de trigo ó cebada, precio por quintal métrico.

LEÓN: 1898

Imprenta de la Diputación provincial